



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 20 de diciembre de 2019

número 102

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MINUTA de la Cuarta Sesión del Consejo de Estado 2019.	3
REGLAMENTO Interior del Instituto Coahuilense de las Mujeres.	7
DECRETO 396.- Se modifica el primer párrafo del artículo primero; la fracción II y los incisos b) y c) de la fracción III del artículo sexto, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila".	26
DECRETO 402.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción V, del artículo 176 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	27
DECRETO 403.- Se reforma el artículo 201 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	28
DECRETO 404.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 313 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza.	30
DECRETO 405.- Se incorpora como bien del dominio privado del Gobierno de Coahuila de Zaragoza, los lotes de terreno que conforman las Manzanas 181 y 182 con una superficie total de 5,680.00 metros cuadrados, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "TEOTIHUACÁN PARTE ALTA", ubicado en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	31
DECRETO 406.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 163.00 m2., ubicado en el Fraccionamiento "Lucio	33

Cabañas”, a favor de la C. Julia Ramírez Sosa, lo anterior en virtud de que el Decreto número 639 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 05 de diciembre de 2014.

- DECRETO 407.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como área de cesión municipal de la manzana “R”, con una superficie total de 32,296.90 m2., ubicado en el “Fraccionamiento Industrial Pymes Torreón” de esa ciudad, con el fin de permutar por el Lote 1-3 con una superficie de 32,296.90 M2., ubicado en la primera etapa del Parque Industrial Global Park Laguna de esa ciudad, a la persona moral Global Park Laguna S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, con objeto de llevar a cabo el inicio de las operaciones e instalación de la empresa Techronic Industries Co. México S. de R.L. de C.V. 35
- DECRETO 408.- Se modifica la fracción X, del artículo 7 de la Ley para Combatir el Ruido en el Estado de Coahuila de Zaragoza; y Se modifica la fracción V del artículo 122 y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 122 de la Ley Estatal de Salud 36
- DECRETO 409.- Se modifica el contenido de la fracción XXVI, del artículo 7 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza; Se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación. 38
- DECRETO 411.- Se adiciona la fracción XXXI al artículo 4 y se reforma la fracción XIII del artículo 12; así como la fracción XI del artículo 13 de la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza. 41
- DECRETO 437.- Se reforman la fracción XI del artículo 88 y el primer párrafo del artículo 99, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. 42
- DECRETO 520.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito, un lote 8 con una superficie de 12-80-23.84 hectáreas, que forma parte de la Fracción N°2 (dos) y el lote 9 con una superficie de 142-04-06.72 hectáreas, que forman parte de la Fracción N°3 (tres) del predio rústico denominado “EL CEDRO”, al poniente de la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). 43
- CONVOCATORIA Pública Nacional No. SIDUM-ST-024-2019, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. SIDUM-LPNE-OP-029-2019, emitida por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, Secretaria Técnica del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. 46
- CONVOCATORIA Pública Nacional No. SIDUM-ST-025-2019, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. SIDUM-LPNE-OP-030-2019, emitida por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, Secretaria Técnica del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. 47
-
-

**MINUTA DE LA CUARTA SESIÓN
DEL CONSEJO DE ESTADO 2019**

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, siendo las once horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, en el Salón Gobernadores, ubicado en Palacio de Gobierno 1er piso, calles Juárez y Zaragoza s/n, Zona Centro, C.P. 25000, se reunieron el C. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza; el C. José María Fraustro Siller, Secretario de Gobierno; el C. Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas; el C. José Luis Pliego Corona, Secretario de Seguridad Pública; el C. Jaime Guerra Pérez, Secretario de Economía; el C. Higinio González Calderón, Secretario de Educación; el C. Roberto Bernal Gómez, Secretario de Salud; el C. José Luis Flores Méndez, Secretario de Desarrollo Rural; el C. Francisco Saracho Navarro, Secretario de Inclusión y Desarrollo Social; el C. Gerardo Alberto Berlanga Gotés, Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad; la C. Eglantina Canales Gutiérrez, Secretaria de Medio Ambiente; la C. Teresa Guajardo Berlanga, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas; la C. Ana Sofía García Camil, Secretaria de Cultura; el C. Román Alberto Cepeda González, Secretario del Trabajo; el C. Yericó Abramo Masso, Secretario de Vivienda y Ordenamiento Territorial; la C. María Guadalupe Oyervides Valdez, Secretaria de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos, y el C. José Lauro Villarreal Navarro, Jefe de la Oficina del Ejecutivo y Secretario del Consejo de Estado; con motivo de la Cuarta Sesión del Consejo de Estado 2019, al tenor del siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal.
3. Presentación y, en su caso, aprobación por parte del Consejo de Estado del Proyecto de Decreto por el que se otorgan Estímulos Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales sobre las contribuciones que se causen en el ejercicio fiscal 2020.
4. Presentación y, en su caso, aprobación por parte del Consejo de Estado de la propuesta de estímulos fiscales a proyectos de inversión.
5. Conclusión de la sesión.

Para dar inicio a la sesión, el C. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado, dio la bienvenida a las secretarías y los secretarios, integrantes del Consejo de Estado.

Actó seguido, el C. José Lauro Villarreal Navarro, Jefe de la Oficina del Ejecutivo y Secretario del Consejo, procedió a tomar la lista de asistencia correspondiente para verificar el quórum legal.

Una vez determinado que existía quórum para llevar a cabo la sesión, el Secretario del Consejo de Estado sometió a consideración y votación de los presentes el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

Siguiendo con el desahogo del tercer punto del orden del día, el Secretario de Finanzas procedió a presentar y explicar el Proyecto de Decreto por el que se otorgan Estimulos Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales sobre las contribuciones que se causen en el ejercicio fiscal 2020.

El Jefe de la Oficina del Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo, sometió a consideración de los integrantes la aprobación de dicho documento.

Se aprobó por unanimidad.

Visto el resultado de la votación, se solicita a la Secretaría de Gobierno expedir el Decreto correspondiente.

A continuación, para desahogar el cuarto punto del orden del día, el Secretario de Economía, Jaime Guerra Pérez, procedió a explicar la propuesta de los estímulos fiscales a proyectos de inversión.

El Secretario del Consejo sometió a consideración de los integrantes la aprobación de dicho punto.

Se aprobó por unanimidad.

Visto el resultado de la votación, se solicita a la Secretaría de Gobierno expedir el Acuerdo correspondiente.

No habiendo Asuntos Generales por tratar y agotados todos los puntos del orden del día, el Gobernador dio por concluida la Cuarta Sesión del Consejo de Estado 2019, siendo las once horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando quienes participaron en ella.

**C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)**

**C. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**C. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

**C. JAIME GUERRA PÉREZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA
(RÚBRICA)**

**C. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA)**

**C. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
SECRETARIO DE SALUD
(RÚBRICA)**

**C. JOSÉ LUIS FLORES MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
RURAL
(RÚBRICA)**

**C. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA)**

**C. GERARDO ALBERTO BERLANGA
GOTÉS
SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y MOVILIDAD
(RÚBRICA)**

**C. EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA)**

**C. TERESA GUAJARDO BERLANGA
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS
(RÚBRICA)**

**C. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
SECRETARIA DE CULTURA
(RÚBRICA)**

**C. ROMÁN ALBERTO CEPEDA
GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO
(RÚBRICA)**

**C. JOSÉ LUIS PLIEGO CORONA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
(RÚBRICA)**

**C. YERICÓ ABRAMO MASSO
SECRETARIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
(RÚBRICA)**

**C. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES
VALDEZ
SECRETARIA DE TURISMO Y
DESARROLLO DE PUEBLOS MÁGICOS
(RÚBRICA)**

**C. JOSÉ LAURO VILLARREAL NAVARRO
JEFE DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO Y
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTADO
(RÚBRICA)**

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y artículos 6 y 9 apartado "A" fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que es compromiso del Gobierno del Estado impulsar políticas públicas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, la eliminación de la discriminación y la violencia de género, así como asegurar el respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas coahuilenses.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, establece en su Eje rector 1. Integridad y Buen Gobierno, objetivo 1.9 Derechos humanos, que Coahuila se consolidará como un estado garante y protector de los derechos humanos, en que se garantice la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, así como el combate de la violencia de género.

Que el mismo Plan contempla en su Eje rector 2. Seguridad y Justicia, objetivo 2.9 Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que el Estado creará las condiciones para asegurar a las mujeres el ejercicio de este derecho, a través de un programa integral y transversal, con acciones de prevención y capacitación en materia de igualdad del funcionariado público de todos los niveles y el fortalecimiento de las instancias encargadas de la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida contra mujeres y niñas.

Que el referido Plan dispone en su Eje Rector 4. Desarrollo Social, Incluyente y Participativo, objetivo 4.2 Inclusión e igualdad de oportunidades, que el gobierno ampliará, mejorará y focalizará los programas sociales, asegurando la inclusión de todos los grupos de población coahuilense, así mismo reforzará las políticas públicas orientadas a lograr el avance de las mujeres en cuanto a su posicionamiento político, económico y social.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el día 19 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 101, en la cual se hace una reestructuración de las atribuciones de la Secretaría de Gobierno, toda vez señala como atribución de la citada Secretaría, el impulsar las políticas públicas en materia de derechos humanos y dar seguimiento a los programas que refuercen la igualdad entre mujeres y hombres, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y a eliminar la violencia y discriminación.

Que en consecuencia de lo expuesto con antelación, el día 12 de enero de 2018 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 4, el Decreto que crea al Instituto Coahuilense de las Mujeres como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

Que en virtud de lo anterior, es menester expedir el Reglamento Interior del Instituto, mediante el cual se regule la estructura y organización del mismo. Siendo éste ordenamiento, el instrumento jurídico que establezca y especifique las atribuciones de cada una de sus unidades administrativas, de acuerdo a la estructura que le ha sido autorizada, con el fin de brindar mayor eficacia y transparencia en el ejercicio de sus facultades y realización de sus actividades.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento tienen por objeto establecer las bases de organización, estructura, así como las facultades que corresponden a las distintas áreas que integran el Instituto Coahuilense de las Mujeres, para llevar a cabo el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Acciones afirmativas:** Medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad;

- II. Consejo Consultivo:** Consejo Consultivo del Instituto Coahuilense de las Mujeres;
- III. Decreto:** Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto Coahuilense de las Mujeres;
- IV. Género:** Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres;
- V. Igualdad de género:** Principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. Implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;
- VI. Igualdad sustantiva:** Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- VII. Instituto:** Instituto Coahuilense de las Mujeres;
- VIII. Ley de Acceso:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IX. Ley de Igualdad:** Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- X. Perspectiva de género:** Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- XI. Políticas públicas:** Posición básica o curso de acción seleccionado por el gobierno para orientar las decisiones respecto a una necesidad o situación de interés público. Las principales fuentes de expresión de política pública son la Constitución, las leyes secundarias, los diversos programas de gobierno y los pronunciamientos oficiales del mismo. Las políticas públicas definen un orden de prioridad y el ámbito de acción del gobierno en el tratamiento de los problemas o necesidades, según su naturaleza y urgencia;
- XII. Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de las Mujeres;
- XIII. Titular:** Persona Titular del Instituto Coahuilense de las Mujeres;
- XIV. Transversalidad:** Proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas; y
- XV. Unidad administrativa:** Área del Instituto a la que se le confiere atribuciones específicas en el presente reglamento, que tiene funciones propias que la distinguen de las demás dentro de la Institución.

Artículo 3. El Instituto es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión, y tiene como objeto la formulación, conducción, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y políticas estatales en las materias de derechos humanos de las mujeres e igualdad entre mujeres y hombres, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y a eliminar la violencia y discriminación, con las funciones y atribuciones que expresamente le encomienda el Decreto, el presente reglamento, la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. El Instituto será el responsable de la gestión y administración de los recursos presupuestarios gubernamentales que le correspondan y de los que deriven de convenios que para tal efecto se lleven a cabo.

Artículo 5. El trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Instituto corresponde originalmente a la persona Titular. Para la mejor distribución, desarrollo del trabajo y el despacho de los mismos, se auxiliará de las demás unidades administrativas que lo integran en los términos previstos en este reglamento.

Artículo 6. El Instituto por medio de sus unidades administrativas, planeará y conducirá sus actividades conforme a los objetivos, estrategias y programas establecidos en el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Plan Estatal de Desarrollo vigente, las políticas públicas y los programas que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. El domicilio del Instituto estará ubicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, pudiendo establecer coordinaciones u oficinas en los municipios el territorio estatal, para coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los actos inherentes a sus atribuciones.

Artículo 8. Para el cumplimiento de su objeto, al Instituto le corresponden las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones que lleven a cabo las dependencias y entidades estatales, en el marco del Programa Estatal de las Mujeres;
- II.** Vigilar que se observen las disposiciones establecidas en los tratados internacionales que en materia de los derechos humanos de las mujeres hayan sido ratificados por el Senado de la República;
- III.** Impulsar la ejecución de políticas y acciones de fomento económico, educativo, de salud, de asistencia y desarrollo social y en general, de participación de las mujeres en los ámbitos de decisión colectiva e individual;
- IV.** Promover y participar con las instancias que correspondan en el seguimiento y operación de programas relativos a las mujeres que emanen del gobierno federal y del ámbito internacional en esta materia;
- V.** Impulsar ante las instancias correspondientes, la actualización y planeación de políticas públicas para que incorporen la perspectiva de género. Así mismo promover, ante las instancias competentes, el establecimiento de presupuestos etiquetados a las diversas dependencias de gobierno con perspectiva de género;
- VI.** Establecer y operar, en coordinación con las instancias correspondientes, un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relativos a las mujeres, de conformidad a lo previsto en las disposiciones aplicables;
- VII.** Promover ante los ayuntamientos la participación de las mujeres en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como la incorporación de las mujeres en los distintos órganos de participación comunitaria que las leyes establezcan, ante las instancias que correspondan;
- VIII.** Fungir como enlace y representante permanente del Gobierno del Estado ante la instancia federal competente en la materia;
- IX.** Coadyuvar en la vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones legales que forman parte del orden jurídico sobre las mujeres;
- X.** Proponer al Ejecutivo del Estado las reformas al marco legal que permitan el avance en la igualdad entre mujeres y hombres y el desarrollo de acciones conjuntas en beneficio de las mujeres coahuilenses;
- XI.** Asegurar la adecuada instrumentación de acciones en favor de las mujeres, a través del establecimiento de estrategias de difusión, investigación y análisis de información;
- XII.** Promover, en el ámbito de su competencia y ante las instancias que correspondan, el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento para el trabajo;
- XIII.** Promover e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios para las mujeres;
- XIV.** Impulsar ante las instancias que correspondan la prestación de servicios de apoyo a las madres y padres trabajadores que sean suficientes, eficientes y adecuados;
- XV.** Promover ante las autoridades competentes que los materiales educativos y sus contenidos fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres y estén libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios hacia las mujeres;
- XVI.** Impulsar y promover ante las autoridades competentes que se garantice el acceso de las mujeres y se aliente su permanencia o, en su caso, el reingreso en todos los niveles y modalidades del sistema estatal educativo, favoreciendo, a través del proceso de enseñanza-aprendizaje, la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres;
- XVII.** Propiciar el acceso de las mujeres adultas mayores y de aquellas con discapacidad, a los programas sociales y culturales que se establezcan en la entidad o que el propio Instituto promueva;
- XVIII.** Promover ante las autoridades en materia de salud, así como ante instituciones de salud, privadas o sociales, el acceso de las mujeres a servicios integrales y eficientes de atención, considerando las características particulares de su ciclo de vida, condición social y ubicación geográfica;
- XIX.** Proponer ante las instancias competentes, las adecuaciones que correspondan sobre la salud y el respeto de los derechos sexuales, reproductivos de las mujeres;

- XX.** Promover en el ámbito de su competencia y ante las instancias que correspondan, con perspectiva de género, la ejecución de acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural;
- XXI.** Promover ante las instancias que correspondan, la actualización y el fortalecimiento de los mecanismos jurídicos que aseguren el ejercicio íntegro de los derechos de las mujeres. Así mismo, estimular la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres;
- XXII.** Promover y coadyuvar con las instancias competentes, la realización de acciones tendientes a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y la violencia familiar;
- XXIII.** Promover acciones que tengan por objeto el reconocimiento social a las aportaciones de las mujeres y a su participación en todos los ámbitos de la vida social, en igualdad de condiciones con el hombre;
- XXIV.** Impulsar en los medios de comunicación una cultura de igualdad entre mujeres y hombres, la eliminación de imágenes estereotipadas de género y el respeto a la dignidad de las personas;
- XXV.** Gestionar el financiamiento para apoyar el desarrollo de programas y proyectos de instituciones, de organizaciones sociales y no gubernamentales que beneficien a las mujeres;
- XXVI.** Solicitar asesoría de organismos nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las mujeres;
- XXVII.** Asesorar y apoyar a los municipios de la entidad que lo soliciten, en la formulación de programas para las mujeres;
- XXVIII.** Promover y celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación y colaboración con los y las representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigaciones públicas o privadas que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- XXIX.** Las demás que le confiera este reglamento u otras disposiciones aplicables.

Las atribuciones señaladas en las fracciones anteriores, así como en el artículo 15 del presente reglamento, también se entienden conferidas a la persona titular de la Secretaría de Gobierno y las podrá ejercer directamente.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9. El Instituto, para su funcionamiento y operación contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto que se señalen en presente reglamento y que sean autorizadas por la persona titular de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10. El Instituto cuenta con los siguientes órganos y unidades administrativas:

- I.** Titular del Instituto;
- II.** Jefatura de la Oficina del Despacho de la Titular;
- III.** Secretaría Técnica;
- IV.** Unidad de Transparencia e Informática;
- V.** Subdirección de Asuntos Jurídicos;
- VI.** Subdirección Administrativa;
- VII.** Dirección de Análisis y Seguimiento de Información;
- VIII.** Dirección de Programas Federales;
- IX.** Dirección de Programas Estatales;
- X.** Dirección de Capacitación; y
- XI.** Consejo Consultivo.

Artículo 11. Para su funcionamiento, las unidades administrativas del Instituto estarán obligadas a coordinar sus actividades entre sí y a proporcionarse la colaboración e información necesaria en el ámbito de su competencia. Los manuales de organización y procedimientos precisarán la estructura orgánica y las funciones específicas de las unidades que conforman al Instituto de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 12. El Instituto, conducirá sus actividades en forma programada y con estricto apego a derecho, para servir a la comunidad con base en las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos, metas, planes y programas que establezca la persona Titular o el Ejecutivo del Estado.

CAPÍTULO III DE LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO

Artículo 13. El Instituto contará con una persona Titular cuya designación estará a cargo del Ejecutivo del Estado, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Gobierno y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.** Tener ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.** Contar como mínimo con el grado de licenciatura en Derecho o equivalente, debiendo contar con título y cédula profesionales;
- III.** Tener conocimientos y experiencia en temas de género, derechos humanos, discriminación, violencia de género o cualquier otra compatible en el ramo para el que se le asigna;
- IV.** Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, quedará inhabilitada para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- V.** No desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia.

Artículo 14. Corresponde a la persona Titular la representación, conducción técnica y administrativa, así como la supervisión y coordinación de las unidades administrativas del Instituto, conforme a las facultades otorgadas en este reglamento y en las demás disposiciones aplicables.

Para la mejor distribución y desarrollo de sus funciones, podrá delegar sus facultades en quienes ocupen las titularidades de las unidades administrativas del Instituto, en los términos del presente reglamento.

La persona titular de la Secretaría de Gobierno podrá, en todo tiempo ejercer directamente las facultades que delegue. Toda delegación de facultades deberá hacerse por escrito.

Artículo 15. Son facultades de la persona Titular, las siguientes:

- I.** Elaborar el proyecto del Programa Estatal de las Mujeres, a fin de someterlo a la aprobación de la persona titular de la Secretaría de Gobierno y opinión del Consejo Consultivo;
- II.** Administrar y representar al Instituto, en su carácter de titular del órgano desconcentrado y con las atribuciones previstas en el artículo 8 de este reglamento;
- III.** Proponer a la Secretaría de Gobierno y, en su caso, ante el Ejecutivo del Estado, las acciones o medidas que se tenga que adoptar, para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto;
- IV.** Celebrar, previa autorización de la persona titular de la Secretaría de Gobierno, convenios con los sectores público, internacional, social y privado e instituciones educativas y de investigación, para la ejecución de acciones relacionadas con el objeto del propio Instituto;
- V.** Dirigir, administrar y coordinar el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas del Instituto;
- VI.** Recibir las opiniones y sugerencias que emitan el Consejo Consultivo, dependencias federales, estatales o municipales, así como organismos internacionales, sobre el tema de las mujeres;
- VII.** Asistir en carácter de Secretaria Técnica a las sesiones que celebre el Consejo Consultivo con voz y voto, en los términos que establece este reglamento y las demás disposiciones aplicables;

- VIII.** Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Consultivo;
- IX.** Elaborar los proyectos de reglamento interior del Instituto y de los manuales de organización y de procedimientos, a fin de proponerlos a la aprobación de la instancia correspondiente; y
- X.** Las demás que le confiera el presente reglamento, así como otras disposiciones aplicables o que, por acuerdo de la persona titular de la Secretaría de Gobierno le sean encomendadas.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 16. Al frente de las direcciones, habrá una o un Director, quien reportará directamente a la persona Titular y se auxiliará de las personas que ocupen las titularidades de las unidades administrativas y jefaturas de departamento y demás personal necesario, atendiendo a la organización interna de la Instituto y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias.

Artículo 17. Las personas titulares de las direcciones, subdirecciones y demás unidades administrativas del Instituto, tendrán las siguientes atribuciones generales:

- I.** Acordar con la persona Titular, el despacho de los asuntos de su competencia, así como los que les sean encomendados;
- II.** Cumplir las funciones y comisiones oficiales que les sean encomendadas por la persona Titular e informar sobre el desarrollo de las mismas;
- III.** Emitir opiniones, estudios, dictámenes técnicos e informes que le sean solicitados por la persona Titular y los que deriven del ejercicio de su cargo;
- IV.** Representar al Instituto o a la persona Titular en las reuniones, comisiones, consejos, comités, organizaciones, instituciones y entidades en las que participe como integrante e informar sobre el resultado de la representación;
- V.** Coordinar y vigilar que en todos los asuntos a su cargo y de las unidades administrativas bajo su responsabilidad se dé cumplimiento a los ordenamientos y disposiciones aplicables;
- VI.** Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- VII.** Someter a la aprobación de la persona Titular, las acciones, programas, proyectos y acuerdos cuya elaboración le corresponda;
- VIII.** Trabajar en coordinación con las servidoras y los servidores públicos del Instituto, las labores y actividades que les hayan sido encomendadas;
- IX.** Elaborar el Programa Anual de Trabajo y anteproyecto de Presupuesto Anual de su dirección, subdirección y de las unidades administrativas bajo su adscripción asegurando su alineación conforme a sus atribuciones y presentarlo a la Secretaría Técnica para su integración;
- X.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean encomendados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XI.** Proporcionar la asesoría y apoyo técnico que les sea requerido por las unidades administrativas del Instituto, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- XII.** Proponer a la persona Titular, el ingreso, promoción, remoción, cese y licencias del personal adscrito a las unidades a su cargo;
- XIII.** Coordinar acciones necesarias con las unidades administrativas del Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones y el logro de los objetivos del mismo;
- XIV.** Elaborar los informes que soliciten las institucionales, estatales, nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia que les sean solicitados;

- XV.** Participar en la revisión y definición de las líneas de acción de las unidades administrativas a su cargo respecto de las políticas públicas en materia de transversalidad de la perspectiva de género, igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres con la finalidad de actualizarlas;
- XVI.** Colaborar en las acciones de mejora de la gestión que se implementen en el Instituto, conforme a los lineamientos que se emitan para tal fin;
- XVII.** Proponer a la persona Titular, suscripción de los contratos y convenios que sean de su competencia y someterlos a revisión a la Dirección Jurídica en caso de resultar procedentes llevar a cabo su formalización;
- XVIII.** Proponer a la persona Titular, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales, así como las adiciones o modificaciones que estimen necesarias, relacionadas con los asuntos de su competencia, previa revisión por la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado;
- XIX.** Formar parte de las comisiones, grupos, comités, órganos colegiados y no colegiados, internos o externos, en que sea parte o se le designe;
- XX.** Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición que regule la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa de su competencia;
- XXI.** Coadyuvar en la operación y cumplimiento de los objetivos de los programas federales y estatales del Instituto;
- XXII.** Coadyuvar para que las solicitudes de información en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se respondan con oportunidad y apego a los ordenamientos aplicables;
- XXIII.** Entregar en tiempo y forma los requerimientos internos y externos que le soliciten los órganos fiscalizadores, así como los auditores externos;
- XXIV.** Establecer los indicadores y evaluar los programas sociales, proyectos o acciones de su responsabilidad con base en la gestión orientada a resultados; y
- XXV.** Las demás que le confiera el presente reglamento, así como otras disposiciones aplicables o que, le sean encomendadas por la persona Titular.

Artículo 18. Corresponde a la Jefatura de la Oficina del Despacho de la Titular las siguientes atribuciones:

- I.** Cumplir con las comisiones e instrucciones que la persona Titular le asigne e informarla sobre el desarrollo, avance y cumplimiento de las actividades encomendadas;
- II.** Elaborar, actualizar y dar seguimiento a la agenda de trabajo, comisiones, giras o asuntos que deba atender la persona Titular;
- III.** Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la agenda de la persona Titular;
- IV.** Realizar el registro, trámite y archivo de la correspondencia e información oficial del despacho de la persona Titular, y disponer al efecto las medidas administrativas necesarias para su atención;
- V.** Sustener una comunicación y coordinación permanente las unidades administrativas que conforman el Instituto, sobre la agenda y demás actividades de la persona Titular;
- VI.** Informar a la persona Titular, lo relativo a aquellos asuntos que las unidades administrativas le planteen para su atención;
- VII.** Dar seguimiento al cumplimiento de las instrucciones, acuerdos y comisiones giradas de la persona Titular, al personal del Instituto;
- VIII.** Elaborar los informes especiales que le encomiende la persona Titular;
- IX.** Mantener una comunicación oportuna, objetiva y directa entre el Instituto y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Municipal y Federal;
- X.** Coordinar, supervisar y evaluar los trabajos sobre modernización y desarrollo administrativo y profesional de las unidades administrativas del Instituto;

- XI.** Coadyuvar en el ámbito de su competencia en la implementación de la logística que resulte necesaria para la realización de los eventos;
- XII.** Fungir como enlace institucional con las instancias correspondientes para la coordinación de eventos en los que sea participe el Instituto;
- XIII.** Coordinar las reuniones de trabajo que programe la persona Titular y convocar al personal adscrito al Instituto, a las dependencias estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, del sector privado ciudadanos y personas morales;
- XIV.** Registrar y dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos derivados de reuniones de trabajo en las que participe la persona Titular, formular informes para su conocimiento e instrucciones, generando mecanismos de control para un eficiente cumplimiento;
- XV.** Asignar previo acuerdo de la persona Titular, al personal para asistir representación o al Instituto en reuniones de trabajo, eventos, actividades y participar en mecanismos de coordinación interinstitucional;
- XVI.** Dar seguimiento a las redes comunitarias y de organizaciones de la sociedad civil, en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- XVII.** Registrar y atender las solicitudes de apoyos o servicios y en su caso, realizar la canalización correspondiente;
- XVIII.** Contribuir al cumplimiento de la política del Instituto, en materia de comunicación social, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que determine la persona Titular y el Ejecutivo del Estado; y
- XIX.** Las demás que le confiera el presente reglamento, así como otras disposiciones aplicables o que, le sean encomendadas por la persona Titular.

Artículo 19. Corresponde a la Secretaría Técnica, el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Prestar, a la persona Titular asesoría y apoyo técnico que no estén expresamente encomendados a otras unidades administrativas de este;
- II.** Coordinar la elaboración y el desarrollo de los programas y acciones del Instituto, que permitan impulsar la política pública en materia de Igualdad entre mujeres y hombres y de derechos humanos de las mujeres en el Estado;
- III.** Coordinar la elaboración y el desarrollo de los programas y acciones del Instituto que promuevan políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos, que contribuyan a la eliminación de las diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres;
- IV.** Coordinar la elaboración y ejecución del Programa Anual de Trabajo del Instituto, con apoyo de las direcciones, subdirecciones y de las unidades administrativas;
- V.** Coordinar las acciones para la elaboración del Programa Especial de Igualdad de Género y supervisar su cumplimiento, en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- VI.** Coordinar las acciones para la elaboración del Programa Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece la Ley de Acceso y supervisar su cumplimiento, en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- VII.** Coadyuvar en el seguimiento y actualización de los indicadores, referentes a las metas, cumplimiento y resultados de las direcciones y unidades administrativas responsables de operar programas o acciones que incidan para su cumplimiento;
- VIII.** Requerir, integrar y sistematizar la información del Instituto, para la elaboración del informe anual de gobierno y de las comparecencias de la persona titular de la Secretaría de Gobierno ante el Poder Legislativo en los temas de competencia del Instituto;
- IX.** Coordinar con las unidades administrativas del Instituto, la programación e integración de los proyectos e informes que deberán presentarse al Consejo Consultivo y a otras instancias competentes, en cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de igualdad y derechos humanos de las mujeres y niñas, que sean responsabilidad del Instituto;
- X.** Revisar que los documentos oficiales que sean recibidos y remitidos para firma de la persona Titular;

- XI.** Contribuir al establecimiento de vínculos de colaboración con las instancias administrativas federales, estatales y municipales, para impulsar las políticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de derechos humanos de las mujeres;
- XII.** Trabajar de manera conjunta con las direcciones y unidades administrativas del Instituto, en la planeación y definición de los objetivos estratégicos del Instituto, así como su revisión y actualización;
- XIII.** Dar seguimiento a los acuerdos convenidos tanto del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como en el Sistema Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás mecanismos de coordinación interinstitucional del Instituto;
- XIV.** Convocar, previo acuerdo de la persona Titular, al personal a las reuniones de trabajo que tengan por objeto dar seguimiento, informar o acordar sobre los asuntos competencia del Instituto;
- XV.** Brindar atención a las personas o grupos que soliciten la intervención de la persona Titular y canalizarlas, cuando proceda, a la unidad administrativa correspondiente, para su atención;
- XVI.** Planear y coordinar los eventos que le encomiende la persona Titular; y
- XVII.** Las demás que le confiera el presente reglamento, así como otras disposiciones aplicables o que, le sean encomendadas por la persona Titular.

Artículo 20. Corresponde a la Unidad de Transparencia e Informática las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar e intervenir, en los términos de la ley de la materia, en los asuntos de acceso a la información pública y protección de datos personales en los que tengan injerencia las unidades administrativas del Instituto;
- II.** Recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia a que se refieren las leyes de la materia, en su ámbito de competencia;
- III.** Capacitarse y capacitar en materia de acceso a la información y protección de datos personales para su aplicación en las unidades administrativas del Instituto;
- IV.** Recibir, dar trámite y seguimiento hasta la conclusión a las solicitudes de acceso a la información o para la protección de datos personales cumpliendo con las disposiciones aplicables;
- V.** Registrar las solicitudes de acceso a la información o de protección de datos personales que sean presentadas de manera escrita, dentro del sistema electrónico;
- VI.** Realizar los trámites internos de cada sujeto obligado, necesarios para entregar la información solicitada o dar satisfacción a la acción para la protección de datos personales;
- VII.** Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos y sus resultados;
- VIII.** Sustanciar hasta su conclusión los recursos tramitados ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública;
- IX.** Cumplir cabalmente los acuerdos y resoluciones del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública;
- X.** Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios en materia de transparencia y acceso a la información pública emitidos por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública;
- XI.** Procurar las condiciones de accesibilidad para garantizar que todas las personas ejerzan sus derechos en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
- XII.** Operar y dar seguimiento a la información que se publica en el portal de CompraNet;
- XIII.** Dar mantenimiento preventivo y, en su caso, correctivo a los equipos de cómputo con que cuenta el Instituto;
- XIV.** Administrar los resguardos de los equipos de cómputo, comunicaciones, programas y paquetes computacionales;
- XV.** Fungir como enlace con la Secretaría de Finanzas para la administración de la red de voz y datos;
- XVI.** Instalar los sistemas informáticos que opera el Instituto, autorizados por la Secretaría de Finanzas;

- XVII.** Asesorar y apoyar para la adquisición, implementación e instalación de equipos nuevos;
- XVIII.** Asesorar y proporcionar soporte técnico a las unidades administrativas del Instituto;
- XIX.** Recibir, registrar y dar seguimiento, a las quejas y sugerencias de personas usuarias de los servicios del Instituto;
- XX.** Administrar las páginas oficiales que le encomiende la persona Titular; y
- XXI.** Las demás que le confiera el presente reglamento, así como otras disposiciones aplicables o que, le sean encomendadas por la persona Titular.

Artículo 21. Corresponde a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, las siguientes atribuciones:

- I.** Asesorar a la persona Titular en temas relacionados con los asuntos jurídicos en el desempeño de sus funciones;
- II.** Proporcionar apoyo jurídico y asesoría a las direcciones, subdirecciones y unidades administrativas del Instituto en el desempeño de sus funciones;
- III.** Realizar el estudio y despacho de los asuntos jurídicos a cargo del Instituto que le sean turnados;
- IV.** Formular, revisar y emitir opiniones sobre los anteproyectos de leyes, decretos, acuerdos convenios, contratos, reglas de operación, lineamientos y demás disposiciones legales y someterlos a la consideración de la persona Titular;
- V.** Elaborar, revisar y registrar los convenios, acuerdos, pactos, contratos, que le competan al Instituto;
- VI.** Realizar las gestiones para suscribir acuerdos de colaboración, convenios de concertación, cooperación y coordinación con organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres en materia de igualdad y violencia;
- VII.** Fungir como enlace ante la instancia jurídica de la Secretaría de Gobierno y con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal, instituciones académicas, y organismos del sector privado y social;
- VIII.** Ser enlace con las instancias administrativas federales, estatales y municipales, para impulsar las políticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de derechos humanos de las mujeres;
- IX.** Elaborar los proyectos de minutas de las reuniones de trabajo y sesiones de los mecanismos de coordinación interinstitucional del Instituto;
- X.** Coadyuvar en elaboración de los informes anuales de gobierno, de las comparecencias de la persona titular de la Secretaría de Gobierno ante el Poder Legislativo en los temas de competencia del Instituto;
- XI.** Realizar el proyecto de reglamento interior del Instituto y efectuar el trámite y gestiones necesarias para su publicación;
- XII.** Colaborar en el desarrollo de los manuales de organización y de procedimientos que precisa la estructura orgánica y las funciones específicas de las unidades administrativas del Instituto;
- XIII.** Promover, en colaboración con las direcciones, subdirecciones y unidades administrativas del Instituto, las acciones de armonización legislativa estatal, en concordancia con los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas;
- XIV.** Revisar y supervisar que las acciones, competencias y desempeño de las unidades administrativas del Instituto se ajusten a las disposiciones legales y administrativas correspondientes;
- XV.** Representar, en el ámbito de su competencia, al Instituto o la persona Titular, en las comisiones, comités, consejos, organizaciones, instituciones y entidades que le encomiende o delegue e informar sobre el desarrollo de las mismas;
- XVI.** Apoyar y asesorar a las unidades administrativas para que formulen las denuncias y querrelas que legalmente procedan;
- XVII.** Realizar la recopilación, organización y actualización del acervo legislativo, reglamentario y de jurisprudencia que regule las funciones del Instituto; y
- XVIII.** Las demás que le confiera el presente reglamento, así como otras disposiciones aplicables o que, le sean encomendadas por la persona Titular.

Artículo 22. Corresponde a la Subdirección Administrativa, las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar, organizar y supervisar el ejercicio de los recursos, así como el establecimiento, control y evaluación de los sistemas y procedimientos administrativos para facilitar y optimizar las actividades propias del Instituto;
- II.** Coordinar, organizar y supervisar las actividades que se lleven a cabo para optimizar el uso de los recursos financieros, materiales y humanos;
- III.** Elaborar y someter a consideración de la persona Titular, los anteproyectos del presupuesto anual de egresos del Instituto;
- IV.** Efectuar la liberación, ejercicio y control de los recursos financieros aportados por la Federación y el Estado para el desarrollo de los programas a cargo del Instituto, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos que marca la normatividad federal y estatal en la materia y demás disposiciones aplicables;
- V.** Administrar y contabilizar los egresos del Instituto;
- VI.** Administrar los recursos financieros destinados a gastos de operación de los programas estatales;
- VII.** Administrar los recursos financieros destinados a gastos de operación de los programas federales;
- VIII.** Informar periódicamente a la persona Titular, sobre la disponibilidad en el presupuesto;
- IX.** Tramitar, una vez autorizados por la persona Titular, los nombramientos, ascensos, licencias, permisos, vacaciones, cambios de adscripción, renunciaciones, directorio y dotación de documentos del personal adscrito al Instituto;
- X.** Conocer y tramitar las incidencias relativas a la situación del personal del Instituto y en su caso levantar las actas administrativas que resulten necesarias con estricto apego a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas;
- XI.** Integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes del personal del Instituto;
- XII.** Instrumentar mecanismos de control que permitan obtener información sobre las asistencias, inasistencias, incapacidades, licencias y permisos del personal;
- XIII.** Realizar la contabilidad de los programas federales, así como dar de alta a los proveedores, deudores diversos y gastos administrativos, obedeciendo los lineamientos de contabilidad correspondientes;
- XIV.** Realizar los estados contables y financieros del Instituto;
- XV.** Gestionar y contratar los servicios y suministros necesarios para la realización de las tareas sustantivas del Instituto;
- XVI.** Aplicar en el ámbito de su competencia, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y normativas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública;
- XVII.** Coordinar el desarrollo de los procesos de licitación pública para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios que requiera el Instituto, con estricto apego a los ordenamientos aplicables en la materia;
- XVIII.** Coordinar el desarrollo de los procesos de adjudicación directa e invitación para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios que requiera el Instituto, con estricto apego a los ordenamientos aplicables en la materia;
- XIX.** Dar seguimiento a los contratos y convenios entre el Instituto y los proveedores de bienes y servicios, en coordinación con las unidades administrativas encargadas;
- XX.** Verificar que los contratos, convenios y demás documentos que vinculen al Instituto con proveedores de bienes y servicios, sean cumplidos en las condiciones y términos pactados;
- XXI.** Coordinar y supervisar los servicios de aseo, intendencia, vigilancia, así como encargarse de la contratación, pagos, mantenimiento y en su caso reparación de los servicios de teléfono, electricidad, gas y agua que se requieran para el buen funcionamiento de las instalaciones del Instituto;
- XXII.** Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles asignados al Instituto, de acuerdo con los lineamientos vigentes para tal efecto;
- XXIII.** Proporcionar los servicios generales de conservación y mantenimiento, depósito de objetos, archivo, provisión de equipo, material y vehículos;

- XXIV.** Elaborar los programas operativos y administrativos para períodos de corto, mediano y largo plazo, que ofrezcan apoyo y soluciones a las unidades administrativas del Instituto;
- XXV.** Auxiliar en el desarrollo de las funciones encomendadas a las diversas unidades administrativas del Instituto, en el ámbito de su competencia;
- XXVI.** Elaborar los mecanismos a través de los cuales se evalúe el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, a fin de constatar el correcto desempeño de la mismas o, en su caso, proponer acciones que tiendan a la mejora del desempeño de sus funciones;
- XXVII.** Coadyuvar las unidades administrativas adscritas al Instituto, en la capacitación y actualización del personal respecto de la operación de los sistemas de información;
- XXVIII.** Elaborar las estadísticas, informes y evaluaciones de la unidad administrativa a su cargo;
- XXIX.** Elaborar los manuales de organización y de procedimientos que precisa la estructura orgánica y las funciones específicas de las unidades administrativas del Instituto, y en su caso, tramitar las modificaciones que correspondan ante las autoridades respectivas;
- XXX.** Atender y solventar las observaciones de auditorías realizadas, por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, Auditoría Superior del Estado, e instancias federales; y
- XXXI.** Las demás que le confiera el presente reglamento, así como otras disposiciones aplicables o que, le sean encomendadas por la persona Titular.

Artículo 23. Corresponde a la Dirección de Análisis y Seguimiento de Información, las siguientes atribuciones:

- I.** Desarrollar y coordinar metodologías y procesos de recolección, información que permitan el análisis de indicadores, producción de reportes e investigaciones, además de participar en las actividades encaminadas al cumplimiento de las acciones de programas federales y estatales;
- II.** Coordinar las acciones que permitan recabar e integrar información estadística y elaborar diagnósticos para conocer la situación de las mujeres en relación con el ejercicio de sus derechos, la violencia, discriminación y las brechas de desigualdad por cuestiones de género;
- III.** Proponer los mecanismos para la generación de estadísticas con perspectiva de género;
- IV.** Coordinar acciones y mecanismos para la integración de los informes institucionales y los informes de logros y resultados de la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y someterlos a la aprobación de la persona Titular;
- V.** Definir y coordinar con las unidades administrativas del Instituto, los elementos de la matriz de indicadores para resultados de los programas del Instituto;
- VI.** Dar seguimiento y actualizar a los indicadores, en lo que se refiere a metas, cumplimiento y resultados de las unidades administrativas responsables de operar programas o acciones que incidan para su cumplimiento;
- VII.** Establecer enlaces y canales de comunicación con las instancias oficiales generadoras de información estadística;
- VIII.** Establecer el enlace con las unidades administrativas encargadas de las estadísticas y registros administrativos de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Estatal, para coadyuvar en la definición de estrategias de colaboración institucional;
- IX.** Coordinar acciones para promover y acordar con instituciones públicas, académicas y de investigación la realización de estudios e investigaciones sobre las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres;
- X.** Gestionar información con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para realizar los informes de los avances alcanzados en el logro de la igualdad sustantiva;
- XI.** Coordinar, administrar y actualizar la plataforma que contiene el Banco Estatal de Datos sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- XII.** Dirigir las acciones para efectuar la alineación del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

- XIII.** Participar en la integración de la información cuantitativa y al seguimiento de los indicadores en materia de igualdad de género para los informes de gobierno, del Plan Estatal de Desarrollo vigente, el Programa Especial de Igualdad de Género y del Programa Operativo Anual del Instituto; y
- XIV.** Las demás que le confiera el presente reglamento, así como otras disposiciones aplicables o que, le sean encomendadas por la persona Titular.

Artículo 24. Corresponde a la Dirección de Programas Federales, las siguientes atribuciones:

- I.** Instrumentar acciones y programas que fomenten la transversalidad de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y contribuyan erradicar la violencia de género contra las mujeres e impulsen su empoderamiento;
- II.** Representar, al Instituto o a la persona Titular ante las instituciones e instancias federales en las reuniones, comisiones que se le encomienden e informar sobre el desarrollo de las mismas;
- III.** Fungir como enlace ante las instituciones, entidades y/o instancias normativas definidas en las reglas de operación de los programas federales;
- IV.** Elaborar los proyectos de los programas federales que opera el Instituto, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las reglas de operación;
- V.** Registrar los proyectos y programas en los medios escritos o electrónicos definidos en las reglas de operación de los programas federales;
- VI.** Gestionar con las unidades administrativas correspondientes del Instituto, la documentación necesaria para presentar los proyectos y programas federales;
- VII.** Integrar en colaboración con la Subdirección Administrativa, las memorias financieras de los proyectos y programas federales;
- VIII.** Atender las observaciones derivadas de la revisión de los programas y proyectos presentados y en su caso reorientar las acciones según corresponda;
- IX.** Gestionar la firma de los convenios de colaboración y/o concertación derivados de la autorización de los programas y proyectos ante las autoridades estatales correspondientes;
- X.** Coordinar la operación de los proyectos y programas, de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por las dependencias normativas federales;
- XI.** Integrar, revisar y validar los expedientes técnicos, la documentación probatoria, y productos derivados de la ejecución de las acciones y metas de los programas federales;
- XII.** Supervisar la adecuada administración de los recursos humanos, económicos y materiales autorizados para los programas y proyectos federales en colaboración con la Subdirección Administrativa;
- XIII.** Elaborar y enviar los informes cualitativos y cuantitativos de los proyectos y programas federales establecidos en sus reglas de operación;
- XIV.** Reclutar, seleccionar y contratar al personal profesional definido en los proyectos y programas federales para su debida operación en colaboración con la Subdirección Administrativa;
- XV.** Gestionar y supervisar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y materiales para la operación y cumplimiento de los programas federales;
- XVI.** Atender las visitas de revisión y solicitudes de información de dependencias federales y estatales relacionadas a la operación de los proyectos y programas federales;
- XVII.** Implementar estrategias de monitoreo y seguimiento de los programas y proyectos federales;
- XVIII.** Coordinar la operación de los programas de contraloría social definidos en las reglas de operación de los programas federales;
- XIX.** Gestionar los oficios y/o actas de terminación de los programas y proyectos federales; y

XX. Las demás que le confiera el presente reglamento, así como otras disposiciones aplicables o que, le sean encomendadas por la persona Titular.

Artículo 25. Corresponde a la Dirección de Programas Estatales, las siguientes atribuciones:

- I.** Promover acciones para impulsar y fortalecer las políticas públicas en materia de igualdad de género, autonomía y empoderamiento de las mujeres;
- II.** Establecer la vinculación con las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y municipal, instituciones académicas, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos del sector privado para impulsar el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos;
- III.** Impulsar acciones interinstitucionales para fomentar el adelanto de las mujeres en materia de igualdad laboral y trabajo remunerado y no remunerado, en colaboración con el sector público, privado y social;
- IV.** Proponer la firma de acuerdos y convenios de colaboración con el sector privado para la obtención de bolsa de trabajo para las mujeres;
- V.** Gestionar las acciones de capacitación en las metodologías que permitan el empoderamiento económico y empresarial de las mujeres;
- VI.** Gestionar las acciones de certificación de competencias para fortalecer la empleabilidad de las mujeres;
- VII.** Establecer vínculos con las dependencias estatales, municipales y federales, instituciones educativas y organismos empresariales, para la gestión de programas, apoyos, y servicios para que las mujeres tengan acceso a un empleo;
- VIII.** Promover acciones para el empoderamiento educativo de las mujeres;
- IX.** Gestionar la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración con instituciones educativas del sector público y privado, para la obtención de becas para que las mujeres continúen estudiando;
- X.** Impulsar acciones afirmativas para apoyar a las madres adolescentes y jóvenes embarazadas puedan continuar sus estudios;
- XI.** Dar seguimiento a los acuerdos y convenios de colaboración firmados por Instituto en materia de empoderamiento educativo y laboral;
- XII.** Coordinar, dar seguimiento y registrar la integración de los grupos de mujeres y del personal al servicio de la Administración Pública Estatal, que hayan sido apoyados con becas para concluir la preparatoria, licenciatura, maestrías y especialidades;
- XIII.** Organizar la logística de los eventos de graduación de los grupos de mujeres y del personal al servicio de la Administración Pública Estatal, que hayan sido apoyados con becas de estudio;
- XIV.** Trabajar de manera conjunta con la Subdirección de Asuntos Jurídicos en la en la elaboración y publicación de los criterios, lineamientos y, en su caso, reglas de operación del Programa Financiera Mujeres Fuertes;
- XV.** Coordinar y supervisar la operación del Programa de la Financiera Mujeres, de conformidad con las reglas de operación vigentes;
- XVI.** Coordinar y supervisar la operación de los Programa Estatales, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVII.** Gestionar y dar seguimiento a la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración para el Programa Financiera Mujeres Fuertes;
- XVIII.** Supervisar la aplicación de los recursos otorgados en calidad de préstamo recuperable a las beneficiarias, en colaboración con la Subdirección Administrativa;
- XIX.** Coordinar las reuniones con la comisión dictaminadora del Programa Financiera Mujeres Fuertes, para la autorización de los préstamos;
- XX.** Integrar y mantener actualizado el registro del padrón de beneficiarias, conforme con la normativa aplicable;
- XXI.** Llevar a cabo las acciones de cobranza y elaborar el reporte correspondiente para turnarlo a la Subdirección Administrativa;

- XXII.** Elaborar y presentar a la persona Titular reportes periódicos, con información del estado que guarda el Programa de la Financiera Mujeres;
- XXIII.** Realizar giras de supervisión de la operación, así como la promoción y difusión del Programa Financiera Mujeres Fuertes por las Regiones del Estado;
- XXIV.** Coordinar la logística de los eventos para la entrega de los préstamos autorizados;
- XXV.** Gestionar y dar seguimiento a la contratación de proveedores de bienes y servicios, así como prestadores de servicios profesionales por honorarios, para la operación y cumplimiento de los objetivos del Programa Financiera Mujeres Fuertes, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- XXVI.** Colaborar en la atención de las observaciones derivadas de auditorías internas y externas realizadas al Programa Financiera Mujeres Fuertes; y
- XXVII.** Las demás que le confiera el presente reglamento, así como otras disposiciones aplicables o que, le sean encomendadas por la persona Titular.

Artículo 26. Corresponde a la Dirección de Capacitación, las siguientes atribuciones:

- I.** Determinar las estrategias, contenidos y mecanismos del Instituto relacionadas con la capacitación y formación con la transversalidad de la perspectiva de género, igualdad sustantiva y los derechos humanos de las mujeres en la administración pública estatal y municipal;
- II.** Diseñar y difundir un catálogo de los servicios del Instituto;
- III.** Elaborar y aplicar la encuesta de detección de necesidades de capacitación para personal del Instituto;
- IV.** Elaborar y dar cumplimiento al programa de capacitación interna del Instituto;
- V.** Diseñar la propuesta pedagógica, didáctica y en su caso instruccional para el desarrollo de los materiales educativos que apoyen la oferta institucional de capacitación en materia de igualdad y prevención de violencia contra las mujeres y niñas, de acuerdo con las necesidades formativas y las prioridades identificadas por la misma;
- VI.** Programar la oferta institucional de capacitación y formación dirigida al personal del servicio público estatal, municipal y organismos del sector privado y social para la transversalidad de la perspectiva de género, igualdad y derechos humanos de las mujeres en el ejercicio de sus funciones;
- VII.** Coordinar la impartición de la oferta institucional de capacitación y formación del dirigida al personal del servicio público estatal, municipal y organismos del sector privado y social, para la transversalidad perspectiva de género, igualdad y de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones;
- VIII.** Capacitar de manera periódica a las personas titulares de las unidades de género, los comités de acoso y hostigamiento sexual de las instituciones estatales y municipales; así como los de las organizaciones de la sociedad civil, los organismos del sector empresarial y las instituciones educativas públicas y privadas;
- IX.** Supervisar la aplicación, recopilación e integración, de listas de asistencia, instrumentos de evaluación general, evaluación pre y post, encuestas de satisfacción, memoria fotográfica y demás documentación probatoria de las actividades de capacitación realizadas por el personal del Instituto;
- X.** Coordinar el registro y captura de las acciones de capacitación para la generación de los datos estadísticos correspondientes;
- XI.** Elaborar, revisar y validar el contenido de las capacitaciones impartidas a la población general de acuerdo a la línea de vida: niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres;
- XII.** Establecer los lineamientos para la oferta institucional de la capacitación dirigida a la población general de acuerdo a la línea de vida: niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres;
- XIII.** Actuar como enlace ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, con relación a la Red Estatal de Instructores del Estado de Coahuila;
- XIV.** Proporcionar asesoría técnica a las unidades administrativas del Instituto, en la impartición de las capacitaciones;

- XV.** Dirigir la elaboración de informes de manera periódica de las acciones de capacitación y formación realizadas por las oficinas regionales;
- XVI.** Participar en diferentes foros, espacios de análisis y discusión de avances en la investigación sobre la población femenina, masculinidad, interculturalidad, derechos humanos y perspectiva de género;
- XVII.** Colaborar con diseño estrategias para el desarrollo e instrumentación de campañas con perspectiva de género, que aborden temas de derechos humanos de las mujeres y las niñas;
- XVIII.** Colaborar en el diseño de la estrategia de difusión y comunicación del Instituto, para que cuente con perspectiva de género, lenguaje incluyente y sin estereotipos de género en apego a la identidad institucional;
- XIX.** Promover en los medios de comunicación el uso de información con perspectiva de género, lenguaje incluyente, no sexista y libre de estereotipos de género;
- XX.** Proporcionar a las áreas de comunicación y/o de difusión de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como a los Poderes de Estado la información y herramientas en materia de perspectiva de género lenguaje incluyente y no sexista, en forma periódica; y
- XXI.** Las demás que le confiera el presente reglamento, así como otras disposiciones aplicables o que, le sean encomendadas por la persona Titular.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 27. El Instituto contará con un órgano colegiado denominado Consejo Consultivo del Instituto Coahuilense de las Mujeres, que tiene como objeto la asesoría, opinión, orientación y apoyo del Instituto para garantizar la transparencia, eficacia y legalidad en la aplicación de las acciones en la materia.

Artículo 28. El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I.** La persona titular de la Secretaría de Gobierno, que presidirá el Consejo Consultivo;
- II.** La persona Titular del Instituto, a quien le corresponderá la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo;
- III.** La persona titular de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno;
- IV.** Una persona representante de la Secretaría de Economía;
- V.** Una persona representante de la Secretaría de Finanzas;
- VI.** Una persona representante de la Secretaría del Trabajo;
- VII.** Una persona representante de la Secretaría de Salud;
- VIII.** Una persona representante de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social; y
- IX.** Dos personas representantes de organizaciones de la sociedad civil de reconocido prestigio social o académico en la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, designados por quien presida el Consejo Consultivo.

Quienes integran el Consejo Consultivo tendrán las atribuciones que establezcan el decreto, el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Los cargos de quienes integran el Consejo Consultivo son honoríficos, no recibirán retribución alguna.

Artículo 29. El Consejo Consultivo tiene las siguientes facultades:

- I.** Opinar respecto de las políticas públicas relacionadas con las mujeres;
- II.** Asesorar y proponer acciones para orientar el desarrollo de las actividades del Instituto, mediante la elaboración de recomendaciones específicas para el cumplimiento de su objeto;

- III. Proponer la actualización de la normatividad aplicable, lineamientos, y criterios en materia de las mujeres;
- IV. Determinar, a través de mecanismos de consulta, los criterios de evaluación, tanto académicos como socioeconómicos, que servirán de base para la regulación de los procesos de otorgamiento de apoyos en el ámbito de competencia del Instituto;
- V. Proponer la expedición o modificación del presente reglamento, programas institucionales, manuales de procedimientos y demás disposiciones internas que normen el desarrollo del mismo;
- VI. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el presente reglamento;
- VII. Promover estudios e investigaciones que aporten medios, métodos y mecanismos al Instituto;
- VIII. Organizar y trabajar en comisiones permanentes o transitorias para el estudio, examen y propuestas de solución a los asuntos del Instituto; y
- IX. Las demás que se señalen en el decreto, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 30. En ningún caso podrán ser miembros del Consejo Consultivo:

- I. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales o dolosos o los que hayan sido inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- II. Las demás personas que por disposición de ley estén impedidas.

Artículo 31. Son causas de suspensión del cargo de los integrantes del Consejo Consultivo:

- I. Para las y los servidores públicos, cualquiera de las establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- II. Por la comisión de actos que generen violaciones graves que interfieran con el cumplimiento de los objetivos del Instituto, las cuales serán identificadas por quien presida el Consejo Consultivo; o en su caso la Secretaría Técnica, solicitando la intervención del presidente;
- III. Faltar por tres ocasiones consecutivas sin justificación a las sesiones que se convoquen debidamente para los trabajos del Consejo Consultivo; y
- IV. Dejar de atender o dar seguimiento los asuntos concernientes a los trabajos del Consejo Consultivo; previa notificación de la Secretaría Técnica.

Artículo 32. La duración en el cargo de los miembros del Consejo Consultivo, será por el período que dure la Administración Estatal en que fueron designados, salvo los casos previstos en el presente reglamento, en que el cargo cese anticipadamente o por renuncia o exista conducta contraria a derecho que amerite la separación del mismo.

Artículo 33. Los ciudadanos miembros del Consejo Consultivo, a que alude la fracción I del artículo 30 del presente reglamento, podrán solicitar autorización al pleno del mismo para dejar de participar temporal o definitivamente en el Consejo Consultivo. Dentro de los treinta días hábiles posteriores a la separación definitiva de su cargo, quien presida el Consejo Consultivo ratificará al suplente designado, o en su caso, designará a la persona que ocupará su lugar.

Artículo 34. El Consejo Consultivo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y en extraordinaria cuando por motivo urgente los convoque quien lo presida. Quienes integren el Consejo Consultivo gozarán de voz y voto y sesionarán válidamente con la existencia de la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo se tomarán por la mayoría de votos de sus miembros presentes y en caso de empate, quien presida el Consejo Consultivo tendrá voto de calidad.

Quienes integren el Consejo Consultivo podrán nombrar suplentes.

Artículo 35. Las sesiones serán convocadas por la persona titular de la Secretaría Técnica, mediante escrito con una anticipación de diez días a la celebración de la sesión ordinaria y de dos días para el caso de sesión extraordinaria.

Artículo 36. Podrán asistir por invitación expresa a las sesiones del Consejo Consultivo con voz, pero sin voto, el número de invitados temporales que defina el propio Consejo, y será de acuerdo a los temas a tratar en el orden del día.

Artículo 37. Los invitados a las sesiones del Consejo Consultivo, podrán ser servidores públicos de los diferentes niveles de gobierno, así como representantes de los sectores social y privado con experiencia y conocimiento en los temas que correspondan al Instituto.

Artículo 38. Las convocatorias para asistir como invitados a las sesiones del Consejo Consultivo, deberán ser por escrito y enviadas por la persona titular de la Secretaría Técnica, en un plazo no menor de dos días naturales previos a la celebración de la sesión.

Artículo 39. Las sesiones las presidirá el Presidente del Consejo o la persona que designe como su suplente ante el Consejo Consultivo.

Artículo 40. No podrá ser tratado, ni analizado ningún asunto que no hubiese sido integrado o aprobado en el orden del día; sólo en las sesiones ordinarias se adicionará el punto de asuntos generales en los términos que establece el presente reglamento.

Artículo 41. Los asuntos que pretendan incluirse en el orden del día como puntos adicionales por los miembros del Consejo Consultivo, deberán especificarse de manera breve y se votará su inclusión por el Pleno.

Artículo 42. Una vez leído el proyecto de acuerdo o el documento incluido en el orden del día, será sometido al análisis y opinión del pleno por la persona titular de la Secretaría Técnica.

Artículo 43. Durante el análisis y opinión de un asunto en el pleno, los integrantes del Consejo Consultivo, podrán hacer uso de la palabra hasta por dos ocasiones, sin excederse de cinco minutos en cada intervención. Los representantes integrantes del Consejo Consultivo que coinciden en una misma opinión, podrán hacer uso de la palabra al analizarse el asunto o tema tratado cuantas veces sea necesario; dejando la facultad a la persona titular de la Secretaría Técnica el cierre del tema cuando lo considere concluido.

Artículo 44. Cuando se hubiere propuesto una modificación al contenido del documento sometido a discusión, la persona titular de la Secretaría Técnica preguntará a cada uno de los autores del mismo, si están de acuerdo con la modificación; en este caso, someterá a votación el documento con la modificación aprobada por los autores, de lo contrario el documento se votará como originalmente se presentó.

Artículo 45. Iniciada la sesión sólo podrá ser suspendida por las siguientes razones:

- I. Por desintegración del quórum; previa consulta de quien presida el Consejo Consultivo con los integrantes del mismo;
- II. Por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Consultivo; y
- III. Cuando se vea afectado el orden y la seguridad del recinto o integridad de los miembros presentes.

Artículo 46. Cuando el análisis derive en cuestiones diversas al tema tratado, la persona titular de la Secretaría Técnica hará moción de orden para volver al tema de análisis.

Artículo 47. Podrán votar los acuerdos en el pleno del Consejo Consultivo, exclusivamente quienes tengan derecho a ello.

Artículo 48. Para modificar o dejar sin efecto cualquier acuerdo del Consejo Consultivo, se requerirá del mismo tipo de votación que para su aprobación.

Artículo 49. Los integrantes del Consejo Consultivo, podrán ejercer el voto de las formas siguientes:

- I. Votación económica; y
- II. Votación nominal.

Artículo 50. La votación será económica, salvo en el caso de que por lo menos tres cuartas partes de los asistentes a la sesión determinen que sea nominal.

Artículo 51. La votación nominal se efectuará de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la Secretaría Técnica, mencionará en voz alta el nombre y apellido de cada miembro del Consejo Consultivo, anotando el sentido de su voto, o bien su abstención;
- II. Después de escuchar el sentido de la votación, de quien tenga el cargo de Secretaría Técnica anotará a los que voten en forma afirmativa, negativa y las abstenciones;

III. Se realizará votación nominal para la aprobación de planes de trabajo, presupuesto y proyectos; y

IV. Concluida la votación, la persona titular de la Secretaría Técnica procederá a efectuar el cómputo y dará el resultado de la votación.

Artículo 52. Si finaliza un asunto y nadie solicita el uso de la palabra o se hubiera agotado el número de oradores, o bien, cuando se considere suficientemente analizado el asunto a juicio de la persona titular de la Secretaría Técnica, éste será sometido a votación.

Artículo 53. La persona titular de la Secretaría Técnica levantará un acta de cada una de las sesiones celebradas por el Consejo Consultivo, la cual autorizará con su firma.

CAPÍTULO VI DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 54. La persona Titular será suplida en sus ausencias temporales por la persona titular de la Dirección de Programas Federales, y en las ausencias definitivas de conformidad con lo que determine el Consejo Consultivo, previo acuerdo de la persona titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 55. Quienes ocupen los cargos de titulares de las jefaturas, direcciones, subdirecciones y demás unidades administrativas del instituto serán suplidos en sus ausencias por el personal que para tal efecto designe su superior jerárquico.

Artículo 56. Para las licencias del personal de confianza se estará a lo dispuesto por los ordenamientos vigentes en el Estado, aplicables al caso concreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Instituto en un término de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, deberá formular y proponer al Ejecutivo del Estado, para su expedición los manuales de organización respectivos.

TERCERO. Se abroga el Reglamento de la Secretaria de las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, sus reformas y adiciones, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 18 de octubre de 2013.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 396.-

ÚNICO: Se modifica el primer párrafo del artículo primero; la fracción II y los incisos b) y c) de la fracción III del artículo sexto, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila" para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila", con personalidad jurídica y patrimonio propios, que en lo sucesivo se denominará "El Organismo", con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de que pueda establecer en otras poblaciones del Estado las delegaciones y oficinas que estime necesarias para la realización de sus actividades, y que estará sectorizado a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

...

ARTICULO SEXTO.- ...

I.-...

II.- Un Presidente que será la persona titular de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

III.-...

a)...

b) Secretaría de Economía;

c) Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad; y

d) ...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, deberá adecuarse en un plazo no mayor a noventa días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO.- En lo que no se opongan al presente decreto, continuarán aplicándose las disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila vigente en la fecha de publicación del presente decreto, hasta en tanto se realice su adecuación.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de diciembre de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 402.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción V, del artículo 176 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 176. ...

I. a IV. ...

V. ...

La secretaría del ayuntamiento, bajo su más estricta responsabilidad, deberá remitir a la secretaría de gobierno del Estado, dentro de los quince días naturales siguientes a la sesión de cabildo, la certificación donde conste la expedición, reforma, derogación o abrogación de la legislación municipal para los efectos de su publicación en los términos del párrafo anterior.

VI. y VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de diciembre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 403.-

ÚNICO.- Se reforma el artículo 201 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 201 (Lesiones calificadas)

Las lesiones dolosas serán calificadas cuando se cometan con una o más de las circunstancias previstas en el artículo 184 de este código.

Cuando respecto a la conducta lesiva concurren hasta tres circunstancias calificativas de las previstas en el artículo 184 de este código, se aumentará en una mitad el mínimo y el máximo de las penas señaladas para las lesiones simples en el artículo 200 de este código, según las lesiones de que se trate conforme a dicho artículo 200.

Más si respecto a la conducta lesiva concurren más de tres circunstancias calificativas de las previstas en el artículo 184 de este código, se incrementará en tres cuartas partes el mínimo y el máximo de las penas señaladas para las lesiones simples en el artículo 200 de este código, según la lesión de que se trate conforme a dicho artículo 200.

También se considerarán lesiones calificadas las lesiones que se causen dolosamente lesiones a una mujer en razón de su género.

Se considera que existe razón de género cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1) Que previo a la lesión infringida, haya datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso o violencia del agresor en contra de la víctima siendo esta última de sexo femenino.
- 2) Si entre el agresor y la víctima existió una relación sentimental, afectiva o de confianza, de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o un grado de superioridad y, sea acreditado que en base a esa relación fueron infringidas las lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones.
- 3) Las lesiones se hayan infligido en zonas genitales.

Cuando respecto a la conducta lesiva concurren cualquiera de las circunstancias de las previstas el párrafo anterior, se aumentará en una mitad el mínimo y el máximo de las penas señaladas para las lesiones simples en el artículo 200 de este código, según las lesiones de que se trate conforme a dicho artículo 200.

Más si respecto a la conducta lesiva concurren una o más circunstancias de las previstas en el artículo 184 de este código con alguna de las previstas en el párrafo anterior, se incrementará en tres cuartas partes el mínimo y el máximo de las penas señaladas para las lesiones simples en el artículo 200 de este código, según la lesión de que se trate conforme a dicho artículo 200.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA
(RÚBRICA)**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 404.-

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 313 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

Artículo 313 (Usurpación de profesión)

...

Se aumentará en un tanto el mínimo y el máximo de las penas previstas en el párrafo anterior, para quien realice actos propios de la profesión médica, sin tener el título que la ley exige para ejercerla, así como para el médico que practique un procedimiento médico quirúrgico de especialidad, y no cuente con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, salvo que se trate de atención del embarazo o parto así como urgencias médicas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de diciembre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 405.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se incorpora como bien del dominio privado del Gobierno de Coahuila de Zaragoza, los lotes de terreno que conforman las Manzanas 181 y 182 con una superficie total de 5,680.00 metros cuadrados, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “**TEOTIHUACÁN PARTE ALTA**”, ubicado en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

MANZANA 181 SUPERFICIE 2,240.00 M2.		
NORTE	56.00 METROS	CALLE BENJAMÍN CANALES
SUR	56.00 METROS	PRIVADA BENJAMÍN CANALES
ORIENTE	40.00 METROS	CALLE GUILLELRMO PRIETO
PONIENTE	40.00 METROS	PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 181 SUPERFICIE 3,440.00 M2.		
NORTE	86.00 METROS	PRIVADA BENJAMÍN CANALES.
SUR	86.00 METROS	CALLE SANTOS DEGOLLADO
ORIENTE	40.00 METROS	CALLE GUILLERMO PRIETO
PONIENTE	40.00 METROS	CALLE CORREGIDORA

Dicho inmueble se trata de un bien vacante, en virtud de no haber encontrado antecedentes registrables del inmueble en mención, lo cual consta en el Certificado No Antecedentes Registrables, expedido por la Oficina del Registro Público, con residencia en la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 28 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.– El presente Decreto constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para los efectos del Artículo que antecede, el presente decreto deberá inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Acuña, para que surta efectos respecto a terceros.

ARTÍCULO TERCERO.– Una vez llevado a cabo el registro mencionado en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, se autoriza la enajenación a título gratuito de los lotes de terreno con una superficie total de 5,680.00 metros cuadrados, correspondientes a las Manzanas 181 y 182 que constituyen el asentamiento humano irregular denominado **“TEOTIHUACÁN PARTE ALTA”**, ubicado en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, misma que se realizará por conducto la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, conforme a los datos de identificación de los poseedores que obran en los archivos de la Comisión.

ARTÍCULO CUARTO.– El objeto de la operación que se autoriza es el de iniciar con el proceso de escrituración de los lotes de terreno que conforman el asentamiento humano irregular denominado **“TEOTIHUACÁN PARTE ALTA”**, en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO QUINTO.– Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, otorgue los Títulos de Propiedad relativos a la enajenación que se autoriza con el presente Decreto. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.– Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los beneficiarios de los lotes de terreno.

ARTÍCULO SÉPTIMO.– En el supuesto que no se formalicen las operaciones que se autorizan en un plazo de 24 (veinticuatro) meses, computados a partir de la fecha en que inicie la vigencia del presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación a que se hace referencia el Artículo Tercero de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.– El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.– Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de diciembre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 406.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 163.00 m²., ubicado en el Fraccionamiento “Lucio Cabañas”, a favor de la C. Julia Ramírez Sosa, lo anterior en virtud de que el Decreto número 639 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 05 de diciembre de 2014, en el que se autorizó esta operación anteriormente, quedo sin vigencia.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 16 de la manzana “C” ubicado en el Fraccionamiento “Lucio Cabañas” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 20.00 metros y colinda con Lote número 17.
Al Sur: mide 20.00 metros y colinda con Lote número 15.
Al Oriente: mide 08.00 metros y colinda con Lote número 7.
Al Poniente: mide 08.30 metros y colinda con calle General Murguía.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 41367 Libro 141 Sección I, de fecha 27 de abril de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es única y exclusivamente para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal actual (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de diciembre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 407.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como área de cesión municipal de la manzana “R”, con una superficie total de 32,296.90 m2., ubicado en el “Fraccionamiento Industrial Pymes Torreón” de esa ciudad, con el fin de permutar por el Lote 1-3 con una superficie de 32,296.90 M2., ubicado en la primera etapa del Parque Industrial Global Park Laguna de esa ciudad, a la persona moral Global Park Laguna S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, con objeto de llevar a cabo el inicio de las operaciones e instalación de la empresa Techronic Industries Co. México S. de R.L. de C.V.

El primer inmueble propiedad municipal se identifica como área de cesión municipal de la manzana “R”, con una superficie total de 32,296.90 m2., ubicado en el “Fraccionamiento Industrial Pymes Torreón” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 229.01 metros y colinda con frente a la Avenida Industrial de la Transformación, que remata al Norponiente en semiretonda de acuerdo al cuadro de construcción.
Al Sur: mide 244.17 metros y colinda con propiedad particular que remata al suroriente en semiretonda de acuerdo al cuadro de construcción.
Al Oriente: mide 104.12 metros y colinda con frente a calle sin nombre.
Al Poniente: mide 114.21 metros y colinda con propiedad particular.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 245977 Libro 2460 Sección I, de fecha 22 de febrero de 2018.

Inmueble propiedad de la persona moral Global Park S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, identificado en el Lote 1-3 con una superficie de 32,296.90 M2., ubicado en la primera etapa del Parque Industrial Global Park Laguna de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 214.19 metros y colinda con Lote 1-2 de la etapa 1.
Al Sur: mide 213.58 metros y colinda con Lote 1-4 de la etapa 1.
Al Este: mide 151.00 metros y colinda con Blvd. Carroceras.
Al Oeste: mide 151.00 metros y colinda con área de cesión municipal Lote 1.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de Global Park Laguna, S.A. Promotora de Capital Variable, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 267610, Libro 2677, Sección I, de fecha 12 de agosto de 2019, por adquisición; bajo la Partida 268965, Libro 2690, Sección I, de fecha 11 de septiembre de 2019, por adquisición y bajo la Partida 269015, Libro 2691, Sección I, de fecha 11 de septiembre de 2019, por contrato de lotificación de predios.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de esta operación es única y exclusivamente llevar a cabo el inicio de las operaciones e instalación de la empresa Techronic Industries Co. México S. de R.L. de C.V. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de diciembre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 408.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica la fracción X, del artículo 7 de la Ley para Combatir el Ruido en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.-...

I a la IX. ...

X.- Colaborar y coordinarse con instituciones médicas, educativas y científicas para intercambiar conocimientos, tecnologías y descubrimientos en materia de contaminación por ruido, su impacto ambiental y sus consecuencias en la salud integral de la población.

XI.- ...

XII.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la fracción V del artículo 122 y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 122 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 122.- El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles, comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

I a la IV. ...

V. La prevención de padecimientos fisiológicos, tanto como psicológicos y sociológicos, causados por la exposición al ruido excesivo;

VI. Hacer campañas tendientes a difundir entre ciudadanos e instituciones, información sobre los daños que causa la contaminación sonora, en el estado de salud de la población; y

VII. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos, que se presenten en la población.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA
(RÚBRICA)**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 409.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el contenido de la fracción XXVI, del artículo 7 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 3º.- ...

I.- a XXV.- ...

XXVI.- Educación ambiental: Proceso educativo tendiente a la formación de una conciencia crítica ante los problemas ambientales, en el que el individuo asimila los conceptos e interioriza las actitudes que le permitan evaluar las relaciones de interdependencia establecidas entre la sociedad y su medio natural considerando el ámbito educativo formal e informal y de la cultura ambiental que permita a la ciudadanía participar responsablemente en la atención y solución de los problemas ambientales, para contribuir al tránsito hacia el desarrollo sostenible en el Estado;

XXVII.- a LXIII.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifican las fracciones XXV y XXVI del artículo 9, la fracción VII del artículo 35, el artículo 36, el artículo 65; se adicionan la fracción XIX al artículo 7, la fracción XXVII del artículo 9, la fracción XII al artículo 38, la fracción XI al artículo 40, la fracción X al artículo 42, la fracción VII al artículo 51, la fracción IV al artículo 52, la fracción XI al artículo 57, de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7º.- ...

I.- a XVIII.- ...

XIX.- Promover la inclusión, como eje transversal, de la educación ambiental, entendida, como el proceso tendiente a la formación de una conciencia crítica ante los problemas ambientales, en el que el educando asimila los conceptos e interioriza las actitudes que le permitan evaluar las relaciones de interdependencia establecidas entre la sociedad y su medio natural, considerando el ámbito educativo formal e informal; y de la cultura ambiental que permita le participar responsablemente en la atención y solución de los problemas ambientales, para contribuir al tránsito del desarrollo sostenible en el Estado.

Artículo 9.- ...

I.- a XXIV.- ...

- XXV.- Proveer la información que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa requiera para el ejercicio de sus funciones, así como cumplir con los lineamientos que éste emita y demás funciones que de manera análoga le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXVI.- Coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente, a fin de generar los programas de educación ambiental, de forma integral e interdisciplinario en todos los niveles educativos donde se considere al medio ambiente como un todo e involucren tanto a educandos como a docentes, en la identificación y resolución de problemas a través de la adquisición de conocimientos, valores, actitudes y habilidades, propios de la ciencia ambiental para la toma de decisiones y la participación activa y organizada para el logro de un desarrollo sustentable; y
- XXVII. Las demás que le confiera la presente ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 35.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- Vincular la labor educativa de los niños con el desarrollo comunitario y la educación ambiental y preservación del medio ambiente; y

VIII.- ...

Artículo 36.- La educación básica tiene como propósito formar y desarrollar en los educandos las competencias necesarias para favorecer el desarrollo armónico e integral de su personalidad, su comprensión del medio ambiente e incorporación a la vida social.

La Secretaría de Educación del Estado diseñará las estrategias necesarias para articular pedagógicamente los niveles educativos que comprende la educación básica tomando en consideración la normatividad aplicable que en este rubro señale la autoridad federal.

La Secretaría de Educación fortalecerá en los educandos la dimensión ambiental e incorporará los criterios, enfoques y contenidos de sustentabilidad en los programas del sistema educativo estatal adecuándolos a las prerrogativas y realidades de la entidad, como lo son el cambio climático, la reducción de riesgos de desastres, la seguridad humana, los estilos de vida y consumo sostenibles.

En el servicio educativo destinado a menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su persona y la aplicación de la disciplina escolar compatible con su edad.

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos y la obligación que tienen al estar encargados de la custodia de los menores educandos, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

En caso de que los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de los estudiantes, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Así mismo, cuando las autoridades educativas, los directores de los planteles educativos, así como el resto del personal docente noten la prolongada o reiterada ausencia de un estudiante deberán notificarlo o reportarlo ante la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia con la finalidad de descartar o detectar posibles situaciones de maltrato infantil.

Artículo 38.- ...

I.- a XI.- ...

XII.- Fortalecer la educación basada en valores, en principios de tolerancia, igualdad de género, del cuidado y protección del medio ambiente, así como del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Artículo 40.- ...

I.- a X.- ...

XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del educando y la sociedad.

Artículo 42.- ...

I.- al IX.- ...

X.- Inculcar la contribución al desarrollo sostenible por medio de procesos de información, actualización, capacitación y profesionalización para llevar a cabo las acciones relativas a la protección del medio ambiente y la conservación y restauración de los recursos naturales, en forma individual y colectiva;

Artículo 51.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- Generar una cultura ambiental a través del conocimiento, la ética y el desarrollo de competencias que posibiliten un aprendizaje sobre la realidad local y alcanzar una mejor comprensión de las causas, consecuencias y posibles soluciones a problemas ambientales.

Artículo 52.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Dotar de una sólida preparación profesional en los estudiantes buscando que adquieran amplios conocimientos científicos, pedagógicos y de educación ambiental para la sostenibilidad.

Artículo 57.- ...

I.- a X.- ...

XI.- Desarrollar en el futuro docente, una conciencia ecológica para que pueda orientar a las comunidades educativas en el mejoramiento y conservación del medio ambiente.

Artículo 65.- La autoridad educativa del estado pondrá a consideración y, en su caso, autorización de la autoridad federal, contenidos que permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, la cultura, igualdad de género, derechos humanos, además los conceptos fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente, como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del educando; también los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de diciembre de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 411.-

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXXI al artículo 4 y se reforma la fracción XIII del artículo 12; así como la fracción XI del artículo 13 de la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 4....

I a la XXX...

XXXI. Impulsar el desarrollo ambiental mediante una política ecológica transversal y promover la creación de corredores verdes y espacios dedicados a fines forestales y de preservación de nuestra flora.

.....

Artículo 12....

I a la XII...

XIII. Promover el mejoramiento de la infraestructura en las áreas forestales del Estado; contemplando como parte de dicha infraestructura un esquema ambiental y de forestación que desarrolle corredores verdes en las zonas urbanas con mayor índice de contaminación.

XIV a la XVI...

Artículo 13....

I a la X...

XI. Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura en las áreas forestales del municipio; coadyuvando para la incorporación de un esquema ambiental y de forestación que desarrolle corredores verdes en las zonas urbanas con mayor índice de contaminación.

XII a la XVII

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de diciembre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 437.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la **fracción XI del artículo 88** y el **primer párrafo del artículo 99**, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 88.- El Congreso del Estado contará con las siguientes comisiones permanentes:

I a X ...

XI. De Desarrollo Urbano, Infraestructura, Transporte y Movilidad Sustentable;

ARTÍCULO 99.- La Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura, Transporte y **Movilidad Sustentable** conocerá de los asuntos relacionados con:

I a VII ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 520.-

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito, un lote 8 con una superficie de 12-80-23.84 hectáreas, que forma parte de la Fracción N°2 (dos) y el lote 9 con una superficie de 142-04-06.72 hectáreas, que forman parte de la Fracción N°3 (tres) del predio rústico denominado "EL CEDRO", al poniente de la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de acuerdo al cuadro de construcción y colindancias siguientes:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 8 FRACCION 2
SUPERFICIE TOTAL 12-80-23.84 HECTÁREAS**

LADO		DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				A	298,433.99	3,245,767.29
A	B	452.93	S 06°42'45"E	B	298,486.93	3,245,317.46
B	C	310.07	N 83°30'23"W	C	298,178.85	3,245,352.53
C	D	387.02	N 07°39'40"W	D	298,127.25	3,245,736.09
D	38	12.96	N 83°25'04"E	38	298,140.13	3,245,737.58
38	A	295.36	N 84°13'37"E	A	298,433.99	3,245,767.29

Colindancias: Al Norte colinda con Carretera Acuña-Santa Eulalia; al Sur colinda con el Lote número (9) Nueve; al Oriente colinda con el Lote (8-C) ocho guión "C"; al Poniente colinda con el Lote (8-B) ocho guión "B".

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 9 FRACCION 3
SUPERFICIE TOTAL 142-04-06.72 HECTÁREAS**

LADO		DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				87	298,514.66	3,243,417.41
87	88	603.60	N 83°56'26"E	88	298,114.88	3,243,481.12
88	90	1,723.05	N 05°41'33"W	90	298,943.97	3,245,195.67
90	89	100.00	S 84°18'36"W	89	298,844.47	3,245,185.76
89	76	92.50	N 05°41'32"W	78	298,835.29	3,245,277.80
78	41	839.13	N 83°30'22"W	41	298,001.54	3,245,372.71
41	87	2,021.50	S 14°42'15"E	87	298,514.66	3,245,417.41

Colindancias: al Norte colinda con fracción del Lote 3 (tres); al Sur colinda con el Lote 10 (diez); al Oriente colinda con Fracción 2 (dos); al Poniente colinda con herederos del Señor Lorenzo González Treviño.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito, la superficie total de 154-84-30.56 hectáreas conformadas por el lote 8 fracción 2 y lote 9 fracción 3, de terreno mencionado en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto, a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con la finalidad de que, por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, construyan su Base de Operaciones Militares en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que por sí mismo, o por medio del representante legal que designe, otorgue a favor del Gobierno Federal, la Escritura Pública correspondiente a la enajenación a título gratuito, que con el presente se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que se generen como consecuencia del proceso de Escrituración y registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el Gobierno Federal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto deberá inscribirse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación a título gratuito que en el presente Decreto se autoriza, dentro de un término de cuarenta y ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto o el donatario no cumpla con la construcción de su Base de Operaciones Militares en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa, para proceder a la enajenación gratuita del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Documento, y se revertirá el bien inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

Convocatoria: SIDUM-ST-024-2019.
En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se señalan a continuación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción de la Licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
SIDUM-LPNE-OP-029-2019 Costo de las Bases: \$1,500.00	Construcción de la primera etapa del Centro de Cultura Científica del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	08/ene/2020 10:00 Hs.	Residencia Región Sureste de la SIDUM, ubicada en el Centro de Gobierno en Blvd. Fundadores cruce con Centenario de Torreón, planta baja, sh, C.P. 25294 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	09/ene/2020 12:00 Hs.	15/ene/2020 11:00 Hs.	22/ene/2020 13:30 Hs.

- Las empresas participantes deberán de contar con el Registro Definitivo VIGENTE del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Consulta, adquisición y venta de bases de la licitación: las bases se encuentran disponibles en el domicilio de la convocante, en la Dirección General de Concursos y Contratos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, ubicada en Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón, Centro de Gobierno, Planta Baja, S/N, C.P. 25294 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6961000 ext. 7632, de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas, los días del 20 de diciembre de 2019 al 09 de enero de 2020. La forma de pago es: en la página www.pagafacil.gob.mx, mediante los recibos que genera el sistema o con depósito bancario en la Cuenta Núm.: 0629105089 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. a favor de: la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición para la licitación será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición para la licitación será: Peso mexicano.
- El pago para la licitación se realizará: a los 30 días naturales contados a partir de que se entregue la estimación correspondiente a satisfacción del usuario.
 - Origen de los recursos de la licitación es: IE-2019, autorizados por Instituto Electoral de Coahuila - Multas Electorales del Estado de Coahuila de Zaragoza (100% Estatal), con oficio de autorización: 07/02/ORD/2019 - Segunda Sesión Ordinaria del 14 de marzo de 2019.
- Anticipo para la licitación: 30%.
- Plazo de ejecución para la obra: 180 (Ciento ochenta) días naturales.
 - Lugar de ubicación de la obra: Bosque Urbano de Saltillo, ubicado en calle Carlos Abedrop Dávila, N°. 3745, Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo, C.P. 25022 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar en la licitación las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Los interesados podrán asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadores, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Todos los actos derivados de la presente Licitación Pública Nacional se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón, Centro de Gobierno, Planta Baja, S/N, C.P. 25294 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SALTILLO, COAHUILA, A 20 DE DICIEMBRE DEL 2019

LIC. HIPÓLITO ISABEL GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RUBRICA)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

Convocatoria: SIDUM-ST-025-2019.
En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se señalan a continuación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción de la Licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
SIDUM-LPNE-OP-030-2019 Costo de las Bases: \$1,500 00	Construcción del libramiento Sur Poniente de Nueva Rosita, tramo av. Adolfo López Mateos a calle Sáltillo en zona urbana del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.	08/ene/2020 10:00 Hs.	Av. Adolfo López Mateos a calle de Sáltillo en zona urbana del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza	09/ene/2020 13:00 Hs.	15/ene/2020 12:00 Hs.	22/ene/2020 14:00 Hs.

- Las empresas participantes deberán de contar con el Registro Definitivo VIGENTE del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Consulta, adquisición y venta de bases de la licitación: las bases se encuentran disponibles en el domicilio de la convocante, en la Dirección General de Concursos y Contratos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, ubicada en Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón, Centro de Gobierno, Planta Baja, S/N, C.P. 25294 en la ciudad de Sáltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6961000 ext. 7632, de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas, los días del 20 de diciembre de 2019 al 09 de enero de 2020. La forma de pago es: en la página www.pagafacil.gob.mx, mediante los recibos que genera el sistema o con depósito bancario en la Cuenta Núm.: 0829105089 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de: la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El idioma en que deberá presentar la proposición para la licitación será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición para la licitación será: Peso mexicano.
- El pago para la licitación se realizará: a los 30 días naturales contados a partir de que se entregue la estimación correspondiente a satisfacción del usuario.
 - Origen de los recursos de la licitación es: IE-2019, autorizados por La Coordinación General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (100% Estatal), con oficio de autorización: (PEI-19-2624).
- Anticipo para la licitación: 30%.
- Plazo de ejecución para la obra: 239 (Doscientos treinta y nueve) días naturales.
- Lugar de ubicación de la obra: Av. Adolfo López Mateos a calle de Sáltillo en zona urbana del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar en la licitación las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Los interesados podrán asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadores, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Todos los actos derivados de la presente Licitación Pública Nacional se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón, Centro de Gobierno, Planta Baja, S/N, C.P. 25294 en la ciudad de Sáltillo, Coahuila de Zaragoza.

SALTILLO, COAHUILA, A 20 DE DICIEMBRE DEL 2019

LIC. HIPÓLITO ISABEL GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RUBRICA)

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx